

CODIGO	OBJETO	SMDLV
A01	No transitar por la derecha de la vía	4
A02	Agarrarse de otro vehículo en circulación	4
A03	Transportar personas o cosas que disminuyan su visibilidad e incomoden la	4
A04	Transitar por andenes y demás lugares destinados al tránsito de peatones.	4
A05	No respetar las señales de tránsito.	4
A06	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos	4
A07	Transitar sin dispositivos que permitan la parada inmediata o con ellos, pero en estado defectuoso.	4
A08	Transitar por zonas prohibidas.	4
A09	Adelantar entre dos (2) vehículos automotores que estén en sus respectivos	4
A10	Conducir por la vía férrea o por zonas de protección y seguridad.	4
A11	Transitar por zonas restringidas o por vías de alta velocidad como autopistas y arterias, en este caso el vehículo automotor será inmovilizado.	4
A12	Prestar servicio público con este tipo de vehículos. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el termino de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días	4
B01	Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción	8
B02	Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida	8
B03	Conducir un vehículo: Sin placas, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito	8
B04	Conducir un vehículo: Con placas adulteradas.	8
B05	Conducir un vehículo: Con una sola placa, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.	8
B06	Conducir un vehículo: Con placas falsas.	8
B07	No informar a la autoridad de tránsito competente el cambio de motor o color de un vehículo. En ambos casos, el vehículo será inmovilizado.	8
B08	No pagar el peaje en los sitios establecidos.	8
B09	Utilizar equipos de sonido a volúmenes que incomoden a los pasajeros de un vehículo de servicio público.	8
B10	Conducir un vehículo con vidrios polarizados, entintados u oscurecidos, sin portar el permiso respectivo.	8
B11	Conducir un vehículo con propaganda, publicidad o adhesivos en sus vidrios que obstaculicen la visibilidad.	8
B12	No respetar las normas establecidas por la autoridad competente para el tránsito de cortejos fúnebres.	8
B13	No respetar las formaciones de tropas, la marcha de desfiles, procesiones, entierros, filas estudiantiles y las manifestaciones públicas y actividades deportivas, debidamente autorizadas por las autoridades de tránsito.	8
B14	Remolcar otro vehículo violando lo dispuesto por este código.	8
B15	Conducir un vehículo de servicio público que no lleve el aviso de tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura para los pasajeros o poseer este aviso deteriorado o adulterado.	8
B16	Permitir que en un vehículo de servicio público para transporte de pasajeros se lleven animales u objetos que incomoden a los pasajeros	8
B17	Abandonar un vehículo de servicio público con pasajeros.	8

CODIGO	OBJETO	SMDLV
B18	Conducir un vehículo de transporte público individual de pasajeros sin cumplir con lo estipulado en el presente código.	8
B19	Realizar el cargue o descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas correspondientes.	8
B20	Transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, en vehículos que no cumplan las condiciones fijadas por el Ministerio de Transporte. Además, se le suspenderá la licencia de conducción por el término de tres (3) meses, sin perjuicio de lo que establezcan las autoridades sanitarias.	8
B21	Lavar vehículos en vía pública, en ríos, en canales, en quebradas.	8
B22	Llevar niños menores de diez (10) años en el asiento delantero.	8
B23	Utilizar radios, equipos de sonido o de amplificación a volúmenes que superen los decibeles máximos establecidos por las autoridades ambientales. De igual forma utilizar pantallas, proyectores de imagen o similares en la parte delantera de los vehículos mientras está en movimiento.	8
C01	Presentar licencia de conducción adulterada o ajena lo cual dará lugar a la inmovilización del vehículo.	15
C02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	15
C03	Bloquear una calzada o intersección con un vehículo.	15
C04	Estacionar un vehículo sin tomar las debidas precauciones o sin colocar a la distancia señalada por este código, las señales de peligro reglamentarias.	15
C05	No reducir la velocidad según lo indicado por este código, cuando transite por un cruce escolar en los horarios y días de funcionamiento de la institución educativa. Así mismo, cuando transite por cruces de hospitales o terminales de pasajeros.	15
C06	No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo.	15
C07	Dejar de señalar con las luces direccionales o mediante señales de mano y con la debida anticipación, la maniobra de giro o de cambio de carril	15
C08	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos o sin los elementos determinados en este código.	15
C09	No respetar las señales de detención en el cruce de una línea férrea, o conducir por la vía férrea o por las zonas de protección y seguridad de ella	15
C10	Conducir un vehículo con una o varias puertas abiertas.	15
C11	No portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este código o en la reglamentación correspondiente.	15
C12	Proveer de combustible un vehículo automotor con el motor encendido.	15
C13	Conducir un vehículo automotor sin las adaptaciones pertinentes, cuando el conductor padece de limitación física.	15

CODIGO	OBJETO	SMDLV
C14	Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.	15
C15	Conducir un vehículo, particular o de servicio público, excediendo la capacidad autorizada en la licencia de tránsito o tarjeta de operación.	15
C16	Conducir un vehículo escolar sin el permiso respectivo o los distintivos reglamentarios.	15
C17	Circular con combinaciones de vehículos de dos (2) o más unidades remolcadas, sin autorización especial de autoridad competente.	15
C18	Conducir un vehículo autorizado para prestar servicio público con el taxímetro dañado, con los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulteradas o cuando se carezca de él, o cuando aún teniéndolo, no cumpla con las normas mínimas de calidad y seguridad exigidas.'	15
C19	Dejar o recoger pasajeros en sitios distintos de los demarcados por las autoridades.	15
C20	Conducir un vehículo de carga en que se transporten materiales de construcción o a granel sin las medidas de protección, higiene y seguridad ordenadas. Además el vehículo será inmovilizado.	15
C21	No asegurar la carga para evitar que se caigan en la vía las cosas transportadas. Además, se inmovilizará el vehículo hasta tanto se remedie la situación.	15
C22	Transportar carga de dimensiones superiores a las autorizadas sin cumplir con los requisitos exigidos. Además, el vehículo será inmovilizado hasta que se remedie dicha situación.	15
C23	Impartir en vías públicas al público enseñanza práctica para conducir, sin estar autorizado para ello.	15
C24	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.	15
C25	Transitar, cuando hubiere más de un carril, por el carril izquierdo de la vía a velocidad que entorpezca el tránsito de los demás vehículos.	15
C26	Transitar en vehículos de 3.5 o más toneladas por el carril izquierdo de la vía cuando hubiere más de un carril.	15
C27	Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruyan la visibilidad del conductor hacia el frente, atrás o costados, o impidan el control sobre el sistema de dirección, frenos o seguridad.	15
C28	Hacer uso de dispositivos propios de vehículos de emergencia, por parte de conductores de otro tipo de vehículos.	15
C29	Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.	15
C30	No atender una señal de ceda el paso.	15
C31	No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	15
C32	No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas.	15
C33	Poner un vehículo en marcha sin las precauciones para evitar choques.	15

CODIGO	OBJETO	SMDLV
C34	Reparar un vehículo en las vías públicas, parque o acera, o hacerlo en caso de emergencia, sin atender el procedimiento señalado en este código.	15
C35	No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisión de gases, aun cuando porte los certificados correspondientes.	15
C36	Transportar carga en contenedores sin los dispositivos especiales de sujeción. El vehículo será inmovilizado.	15
C37	Transportar pasajeros en el platón de una camioneta picó o en la plataforma de un vehículo de carga, trátase de furgón o plataforma de estacas.	15
C38	Usar sistemas móviles de comunicación o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exceptuando si éstos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres.	15
C39	Vulnerar las reglas de estacionamiento contenidas en el artículo 77 de este código.	15
C40	Los conductores con movilidad normal que estacionen sus vehículos en lugares públicos de estacionamiento específicamente demarcado con el símbolo internacional de accesibilidad para los automotores que transporte o sean conducidos por personas con movilidad reducida.	15
D01	Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción.	30
D02	Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.	30
D03	Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril.	30
D04	No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de ¿PARE¿ o un semáforo intermitente en rojo.	30
D05	Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados.	30
D06	Adelantar a otro vehículo en berma, túnel, puente, curva, pasos a nivel y cruces no regulados o al aproximarse a la cima de una cuesta o donde la señal de tránsito correspondiente lo indique.	30
D07	Conducir realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas o las cosas.	30
D08	Conducir un vehículo sin luces o sin los dispositivos luminosos de posición, direccionales o de freno, o con alguna de ellas dañada, en las horas o circunstancias en que lo exige este código. Además, el vehículo será inmovilizado, cuando no le funcionen dos (2) o más de estas luces.	30
D09	No permitir el paso de los vehículos de emergencia.	30
D10	Conducir un vehículo para transporte escolar con exceso de velocidad.	30

CODIGO	OBJETO	SMDLV
D11	Permitir el servicio público de pasajeros que no tenga las salidas de emergencia exigidas. En este caso, la multa se impondrá solidariamente a la empresa a la cual esté afiliado y al propietario. Si se tratare de vehículo particular, se impondrá la sanción solidariamente al propietario.	30
D12	Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días.	30
D13	En caso de transportar carga con peso superior al autorizado el vehículo será inmovilizado y el exceso deberá ser transbordado. La licencia de conducción será suspendida hasta por seis (6) meses.	30
D14	Las autoridades de tránsito ordenarán la inmovilización inmediata de los vehículos que usen para su movilización combustibles no regulados como gas propano u otros que pongan en peligro la vida de los usuarios o de los peatones.	30
D15	Cambio del recorrido o trazado de la ruta para vehículo de servicio de transporte público de pasajeros, autorizado por el organismo de tránsito correspondiente. En este caso, la multa se impondrá solidariamente a la empresa a la cual esté afiliado el vehículo y al propietario. Además inmovilización.	30
D16	Arrojar basura en la via publica.	30
E01	Proveer combustible a vehículos de servicio público con pasajeros a bordo. Adicionalmente, deberá ser suspendida la licencia de conducción por un término de seis (6) meses.	45
E02	Negarse a prestar el servicio público sin causa justificada. Si como consecuencia de la no prestación del servicio se ocasiona alteración del orden público, se suspenderá además la licencia de conducción hasta por el término de seis (6) meses.	45
E03	Conducir en estado de embriaguez, o bajo los efectos de sustancias alucinógenas, se atenderá a lo establecido en el artículo 152 de este código.	45
E04	Transportar en el mismo vehículo y al mismo tiempo personas y sustancias peligrosas como explosivos, tóxicos, radiactivos, combustibles no autorizados etc. En estos casos se suspenderá la licencia por un (1) año y por dos (2) años cada vez que reincida. Inmovilización por un (1) año cada vez.	45
F01	Invadir la zona destinada al tránsito de vehículos, transitar en ésta en patines, monopatines, patinetas o similares.	1
F02	Llevar, sin las debidas precauciones, elementos que puedan obstaculizar o afectar el tránsito.	1
F03	Cruzar por sitios no permitidos o transitar sobre el guardavías de ferrocarril.	1
F04	Colocarse delante o detrás de un vehículo que tenga el motor encendido.	1

CODIGO	OBJETO	SMDLV
F05	Remolcarse de vehículos en movimiento.	1
F06	Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física.	1
F07	Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales.	1
F08	Ocupar la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cuál se establece a una distancia no menor de doce (12) metros a lado y lado del eje de la vía férrea.	1
F09	Subirse o bajarse de los vehículos, estando éstos en movimiento, cualquiera que sea la operación o maniobra que estén realizando.	1
F10	Transitar por los túneles, puentes y viaductos de las vías férreas.	1
F11	En relación con el STTMP, éstos no deben ocupar la zona de seguridad y corredores de tránsito de los vehículos del STTMP, fuera de los lugares expresamente autorizados y habilitados para ello.	1
F12	Dentro del perímetro urbano, el cruce debe hacerse sólo por las zonas autorizadas, como los puentes peatonales, los pasos peatonales y las bocacalles.	1
G01	El pasajero que sea sorprendido fumando en un vehículo de servicio público, será obligado a abandonar el automotor y deberá asistir a un curso de seguridad vial.	1
G02	Los peatones y ciclistas que no cumplan con las disposiciones de éste código, serán amonestados por la autoridad de tránsito competente y deberán asistir a un curso formativo dictado por las autoridades de tránsito.	1
H01	Circular portando defensas rígidas diferentes de las instaladas originalmente por el fabricante. Además el vehículo será inmovilizado preventivamente hasta que sean retiradas.	5
H02	El conductor que no porte la licencia de tránsito, además el vehículo será inmovilizado.	5
H03	El conductor, pasajero o peatón que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumpla las normas y señales de tránsito que le sean aplicables o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.	5
H04	El conductor que no respete los derechos e integridad de los peatones.	5
H05	El conductor que no respete la prelación de paso en intersecciones o giros o según la clasificación de las vías.	5
H06	EL conductor que no tome las medidas necesarias para evitar el movimiento de vehículo estacionado. En vehículo de tracción animal no bloquear las ruedas para evitar su movimiento.	5
H07	El conductor que lleve pasajeros en la parte exterior del vehículo, fuera de la cabina o en estribos de los mismos. Además el vehículo será inmovilizado preventivamente hasta que se subsane dicha situación.	5
H08	El conductor que porte luces exploradoras en la parte posterior del vehículo. Además el vehículo será inmovilizado preventivamente hasta que sean retiradas.	5

CODIGO	OBJETO	SMDLV
H09	El pasajero que profiera expresiones injuriosas o groseras, promueva riñas o cause cualquier molestia a los demás pasajeros, además la orden de abandonar el vehículo, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.	5
H10	Los conductores de vehículos no automotores que incurran en las infracciones establecidas en el presente código.	5
H11	Viajar los menores de dos(2) años solos en el asiento posterior sin hacer uso de una silla que garantice su seguridad y que permita su fijación a él, siempre y cuando el menor viaje únicamente en compañía del conductor.	5
H12	Transitar en vehículos de alto tonelaje por las vías de sitios que estén declarados o se declaren como monumentos de conservación histórica.	5
H13	Las demás conductas que constituyan infracción a las normas de tránsito y que no se encuentren descritas en este acto administrativo.	5
I01	El conductor que sea sorprendido fumando mientras conduce, dará lugar a la imposición de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes.	10
I02	Quien incumpla la obligación consagrada en el artículo 21 de éste código, y se le compruebe que en caso de un accidente la deficiencia de carácter orgánico o funcional fue su causa, el conductor se hará acreedor a una multa de hasta cien (100) salarios mínimos diarios legales.	100
J01	El particular u organismo estatal que dañe, retire, o modifique las señales u otros elementos reguladores o indicadores del tráfico en las ciudades, será sancionado con multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	3
J02	En caso de inmovilización de vehículos de servicio público, el incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días, dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.	20
J03	Serán sancionados con multa equivalente a mil (1.000) salarios mínimos legales diarios vigentes por cada unidad y a la cancelación de su registro, las ensambladoras o fabricantes de vehículos, carrocerías, remolques, semiremolques y similares.	1000
J04	Será sancionado con multa equivalente a cien (100) salarios mínimos legales diarios vigentes el propietario de expendio que provea de combustible a un vehículo automotor de servicio público con el motor encendido y pasajeros a	100
J05	El propietario o administrador del parqueadero autorizado para materializar la inmovilización de un vehículo, que permita la salida de un vehículo inmovilizado por infracción a las normas de tránsito, sin orden de la autoridad competente.	50
J06	El propietario o administrador del parqueadero autorizado que no entregue los elementos contenidos en el vehículo y relacionados en el inventario, así como las condiciones del estado exterior descritas a su recibo, será sancionado con una.	20